

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Delegación Territorial en Huelva

Convenio o Acuerdo: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA S.A.

Expediente: 21/01/0021/2016

Fecha: 17/03/2016

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Código 21000172011981.

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A. SOBRE INCREMENTO SALARIAL APLICABLE AL EJERCICIO 2016.

VISTO el texto del ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.. SOBRE INCREMENTO SALARIAL APLICABLE AL EJERCICIO 2016 (ANEXO), que fue suscrito con fecha 1 de marzo de 2016 entre los representantes legales de la empresa y de los trabajadores, en su condición de integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspan funciones y servicios a la Junta de Andalucía; en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; en el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y en el Decreto 342/2012 de 31 de julio por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 304/2015, de 28 de julio, esta Delegación Territorial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del referido acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Huelva, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su depósito.

TERCERO: Solicitar la publicación del texto del acuerdo mencionado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento por las partes afectadas.

ANEXO

Primero.- Se procede a la aplicación del incremento de las tablas salariales establecidas en el convenio citado en su artículo 74, con adecuación a lo establecido en la Ley de Presupuestos generales del Estado, como a continuación se detalla.

Segundo.- En la Ley 48/2015 de PGE año 2016 en TÍTULO III se rubrica como "De los gastos de personal", y se estructura en tres capítulos. Como así ha sido en los ejercicios desde 2012 hasta el momento, la repercusión que el mandato constitucional de estabilidad presupuestaria y la actual situación de nuestra economía tienen sobre el personal al servicio del sector público se refleja en el Capítulo I, relativo a los "Gastos de personal al servicio del sector público", que tras definir lo que constituye "sector público" a estos efectos, establece como novedad y fruto de la situación de mejora económica actual que, con carácter general, en el año 2016, las retribuciones de este personal no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015.

Por dicho motivo se aplicará para el año 2016, para los conceptos a que se refiere lo establecido en el artículo 39 relativo a salario base y artículo 42 relativo a complementos de puestos para aquellos supuestos no referenciados o referidos al salario base, un incremento del 0,5% sobre el importe percibido en el año 2015, quedando las tablas salariales para el año 2016 como se indican en Anexo I, conforme al artículo 74 relativo al incremento salarial para el año 2016.

Igual incremento salarial se aplicará a las ayudas asistenciales y sociales y demás conceptos económicos establecidos en el convenio colectivo.

Es decir, el incremento salarial se aplicará sobre la totalidad de conceptos retributivos o económicos establecidos en el convenio colectivo.

Tercero.- Así mismo se aplicará a partir del 1 de enero de 2016 el importe que para el año 2016 establece el artículo 40 para el denominado Plus de Convenio.

Cuarto.- El incremento salarial establecido para el año 2016 cumple con lo establecido en LPGE año 2016 en cuyo TÍTULO III, CAPÍTULO I de los Gastos de Personal al Servicio del Sector Público, en Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, el punto Dos, determina que: "En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en los términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación."

El incremento salarial aplicado conforme a lo establecido en el artículo 74 del vigente convenio colectivo cumple con el límite establecido en el párrafo anterior, ya que no supone incremento global superior al uno por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2015.

Quinto.- Así mismo en aplicación del artículo 75 relativo a la revisión salarial para el año 2016 se estará a lo dispuesto en el mismo al objeto de aplicar el IPC real de dicho ejercicio en los términos descritos en el mismo y con respeto a lo establecido en el acuerdo cuarto en cuya virtud "En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en los términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación".

Sexto.- Una vez firmada la presente acta con las nuevas tablas salariales se actualizarán las nóminas y se abonarán los atrasos en la nómina del mes de marzo del presente.

		Salario Base		
Grupos Profesionales		2015	Provisional 2016	
G.P. 1		852,99	857,26	
G.P. 2	C	857,81	862,10	
G.P. 2	B	862,65	866,96	
G.P. 2	A	881,14	885,54	
G.P. 3	B	903,67	908,19	
G.P. 3	A	930,21	934,86	
G.P. 4		960,79	965,59	
G.P. 5		991,37	996,33	
G.P. 6		1021,93	1027,04	
		2015	2016 Provisional	
PLUS ASISTENCIA				
VARIABLE		EUR/DÍA EFECTIVO	7,06	7,10
PLUS CAMBIO TURNO		EUR/DÍA EFECTIVO	3,6	3,62
PLUS QUEBRANTO		EUR/DÍA EFECTIVO	4,97	4,99
PLUS DEDICACIÓN				
COMPLEMENTARIA		EUR/DÍA EFECTIVO	2,45	2,46
COMPL. PERSONAL				
COMPENSATORIO		EUR/MES (12)	521,95	524,56
EL DELEGADO TERRITORIAL, MANUEL JOSE CEADA LOSA				

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

En esta Delegación Territorial, con N° de Expte. AUT01-16-HU-0002 a instancias del Ayuntamiento de Isla Cristina se tramita la solicitud de autorización para los Servicios de Temporadas de Playas de 2016 en el término municipal de Isla Cristina.

De conformidad con lo previsto en el artículo 146.8 del Reglamento de Costas, se anuncia que la documentación referida a dicho expediente, se encuentra en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial sita en C/ Sanlúcar de Barrameda N° 3 de Huelva a disposición de quienes quieran consultarla y formular alegaciones durante un plazo de veinte días hábiles.

LA DELEGADA TERRITORIAL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

HUELVA

NÚMERO DOS

EDICTO

D./DÑA. TOMAS DE VEGA MARTIN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N°2 DE HUELVA DOY FE Y TESTIMONIO: